



RESOLUCIÓN N° 239/2024-(Pág. 1/2).

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ID N° 446463 EN LICITACION PUBLICA NACIONAL(LPN) N° 03/2024, PARA LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y, SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO. -

Pedro Juan Caballero, 12 de abril de 2024.

VISTO: El Memorandum 013/2024, de fecha 12 de abril de 2024, por parte de la encargada de la UOC, Lic. Mirna Micheli Benítez, por la que solicita se **AUTORICE EL LLAMADO PARA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ID N° 446463 EN LICITACION PUBLICA NACIONAL(LPN) N° 03/2024, PARA LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y, LA APROBACION DE BASES Y CONDICIONES.**-----

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionada solicitó cuanto sigue: "...a los efectos de: 1- Solicitar autorización del llamado para Adquisición de Medicamentos con ID N° 446463 en Licitación Publica Nacional(LPN) N° 03/2024, para la Gobernación Del XIII Departamento de Amambay. 2- Solicitar aprobación del PBC correspondiente a la Licitación". -----

Que, La Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas establece: Artículo 45-Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad a las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser se los utilizaré de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en el procedimiento de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto al dispuesto por la presente Ley." -----

Que, el Artículo 40 del Decreto N° 9.823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: "Especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente ciertas, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos de materiales, s, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados." -----

Que, por medio de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. -----

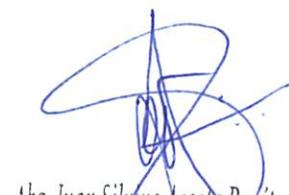
Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, por su parte, el Artículo 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: ... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental:... 1) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes, b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias...////...


Abog. Enrique Bracho Caballero
Secretario de Gobierno
XIII Dpto. Amambay




Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay



RESOLUCIÓN N° 239/2024-(Pág. 2/2).

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ID N° 446463 446463 EN LICITACION PUBLICA NACIONAL(LPN) N° 03/2024, PARA LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y, SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO. -

...///... para el ejercicio de sus funciones: k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de... servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley, ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"...-----
Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-----

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el inicio del procedimiento para **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ID N° 446463 EN LICITACION PUBLICA NACIONAL(LPN) N° 03/2024, PARA LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que será utilizado para **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ID N° 446463 446463 EN LICITACION PUBLICA NACIONAL(LPN) N° 03/2024, PARA LA GOBERNACION DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, por los argumentos señalados precedentemente. -----

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, a ser publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento de Amambay, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de Adenda, sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 5: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de UOC de la Gobernación del Departamento de Amambay, a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

ARTICULO 6: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

Abg. Enrique Elvis Bracho Caballero
Secretario de Gobierno



Abg. Juan Silvino Acosta Benítez
Gobernador de Amambay.